

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 30/12, dirigida al secretario de Desarrollo Humano del Estado, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia, Miguel Ángel García Santana, por violación de los derechos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica.**

El 9 de junio de 2011, la Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió 31 quejas de la directora de una casa hogar, a favor de 26 menores de edad, por hechos y omisiones que consideró violatorios de derechos humanos, atribuibles a personal del Consejo Estatal de Familia (CEF).

En ellas lo responsabilizó de abandono institucional y maltrato por omisión al no haber dado seguimiento al bienestar físico, emocional y jurídico de los niños y niñas, así como a la alimentación y vestido, lo cual fue proporcionado por la casa hogar.

En su informe de los hechos, la entonces secretaria ejecutiva de dicha institución, licenciada Claudia Corona Marseille, señaló que era tutora únicamente de 14 de ellos, ya que los demás no fueron puestos a su disposición; ante ello, se le pidió a la quejosa documentación que acreditara lo contrario, pero no hizo ningún señalamiento al respecto.

Al analizar las constancias y evidencias, este organismo acreditó violaciones de los derechos humanos de seis niños, pues en los demás expedientes administrativos sí se han realizado diligencias constantes.

En un expediente, iniciado a favor de cuatro hermanos, es claro el abandono institucional desde 2004 a la fecha, pues aunque la dependencia actuó para resolver su situación jurídica, por la falta de seguimiento y compromiso solo dos de ellos quedaron a disposición en la casa hogar, sin que el Consejo se percatara de que los otros dos ya no se encontraban en el albergue, pues no hay constancia de que hubiera acudido a verificar su estado físico y emocional.

No fue sino hasta 2010 cuando la secretaria ejecutiva solicitó a la directora de la casa hogar información sobre el estado físico y psicológico de los menores de edad. Hasta esa fecha tuvo conocimiento de que solamente dos de ellos se encontraban en esas instalaciones.

Tuvieron que pasar varios años para que finalmente se turnara el expediente a la jefatura de Tutela, a efecto de presentar la demanda de pérdida de patria potestad en contra de la madre de las menores de edad, pues incluso su progenitor había fallecido.

Una situación similar ocurrió con otras dos hermanas, quienes fueron aseguradas en 2007. Desde esa fecha la institución solo realizó dos trámites. Han transcurrido casi cinco años sin poder resolver su situación jurídica.

Otro menor de edad fue presentado de manera voluntaria por su progenitora en la casa hogar en 1996, y el CEF conoció del abandono cuando una voluntaria del albergue solicitó por escrito su custodia.

La entonces secretaria ejecutiva presentó denuncia penal por abandono de familiares y el agente del Ministerio Público puso a su disposición al niño. En este caso también hubo abandono institucional, ya que el expediente fue extraviado por un lapso de tres años. La búsqueda y localización se llevó a cabo a petición de la Contraloría del Estado, de lo contrario el caso del niño seguiría en el olvido total.

Desde el 3 de mayo de 2007, fecha en que la licenciada Claudia Corona Marseille entró en funciones como secretaria ejecutiva, se hicieron solo tres diligencias en el expediente del menor de edad y no demostró que le hubiera brindado atención física ni psicológica.

Es también grave el caso de un niño de ocho años, a disposición del Consejo desde 2003, en el que se solicitó el apoyo de la directora del DIF de Amealco, Querétaro, para llevar a cabo una entrevista, valoración psicológica y estudio socioeconómico a los abuelos paternos y maternos, así como la investigación de la existencia de otros familiares que pudieran hacerse cargo de su custodia.

Dichas investigaciones y estudios se efectuaron de mayo de 2003 a enero de 2005, cuando la entonces abogada adscrita a la Dirección de Tutela y Custodia del CEF, Blanca Beatriz Contreras Díaz, turnó el expediente al DIF Jalisco para que se encargara de los trámites y gestiones que favorecieran el traslado del niño a Querétaro, donde se resolvería su situación jurídica y la custodia con los abuelos; sin embargo, informó que solo contaba con los recursos del transporte del niño a su destino, y que era necesario pagar viáticos para el acompañante.

En agosto de 2008, la entonces secretaria ejecutiva del CEF ordenó el archivo del expediente, con base en la supuesta mayoría de edad del niño, cuando en realidad sólo tenía 13 años. Un año después la funcionaria turnó el expediente al Departamento de Custodia y se repitieron las diligencias ya realizadas por su homóloga de Querétaro. A la fecha, aún sigue albergado en la casa hogar.

La Convención sobre los Derechos del Niño estipula claramente que todos los niños tienen derecho a crecer en un entorno familiar y, en la medida de lo posible, a conocer a sus familias y a ser criados por ellos.

Los niños generalmente son víctimas de irresponsabilidades de los adultos, pero se les somete a una doble condición de víctimas cuando caen en manos de las instituciones. Esta situación puede llegar a ser más cruel que la primera. Desde el momento en que los menores de edad fueron puestos a su disposición, el CEF debió brindarles atención física y psicológica y darles el seguimiento adecuado, ya que el simple hecho de alejarlos de su propio hogar puede crearle problemas psicológicos.

Cualquier autoridad que tenga la responsabilidad de decidir sobre el destino de ellos, tiene que demostrar que utilizó todos los medios a su alcance y agotó todas las posibilidades para ubicar a una persona menor de edad en una casa de asistencia como última instancia. No debe escatimar el apoyo a las familias que, por diversas razones no

pueden responsabilizarse de sus cuidados. Estos derechos específicos están relacionados con niñas y niños privados de su medio familiar, y en el caso en particular no fueron respetados por acciones tardías e ineficaces.

La Comisión ha insistido mediante diversas Recomendaciones en la necesidad y urgencia de redefinir las políticas públicas gubernamentales para garantizar el bienestar de la niñez jalisciense, y sobre todo en el Consejo Estatal de Familia, organismo que ha sido omiso en cumplir cabalmente con acciones que faciliten y provean una familia a los menores de edad que se encuentran bajo su custodia y tutela.

Este organismo ha solicitado mediante diversas resoluciones que se elabore el Reglamento Interior que norme el actuar del personal del Consejo, pero no se ha cumplido tal disposición.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco concluye que la licenciada Claudia Corona Marseille, exsecretaria ejecutiva, y José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia del Consejo Estatal de Familia, violaron los derechos humanos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica de seis menores de edad, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al licenciado Miguel Ángel García Santana, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia:

Primera. Repare el daño que les fue ocasionado a los seis menores de edad por haber sido víctimas de abandono institucional.

Segunda. Garantice una atención integral a los menores de edad.

Tercera. Agilice el proceso de los expedientes judiciales que se siguen a favor de los pequeños, con el fin de que puedan ser adoptados por una familia.

Cuarta. Agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de la licenciada Claudia Corona Marseille y José Luis Alejandro Ayala, como antecedente de que violaron derechos humanos.

#### Recomendaciones generales:

Primera. Diseñe y adopte protocolos para garantizar a las niñas y niños que han sido separados de sus padres una atención inmediata e integral con miras a dotarlos de un desarrollo digno para evitar que queden en abandono institucional.

Segunda. Gire instrucciones al Departamento de Custodia para que realice las acciones inherentes a su área de manera pronta y expedita, a fin de resolver a la brevedad si los menores de edad que fueron puestos a disposición del Consejo pueden ser o no reintegrados a su familia, y en su caso, turne el expediente en un tiempo prudente al área de Tutela para que se inicien las acciones legales correspondientes.

Tercera. Realice un análisis integral de todos los casos en los que haya menores de edad a disposición del Consejo para que se determine si procede restituirlos a sus familias en cualquiera del orden de preferencia establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco o, en su defecto, de forma inmediata y de ser viable, se realicen los trámites legales para que sean jurídicamente sujetos de adopción.

Cuarta. Supervise en lo sucesivo la integración de los demás expedientes que actualmente estén en trámite en el Consejo Estatal de Familia, así como los que se inicien en el futuro.

Quinta. Gire instrucciones a la actual secretaria ejecutiva del Consejo, a efecto de que las casas hogar públicas y privadas sean visitadas periódicamente para evaluar el estado físico y emocional de los menores de edad que estén a su disposición, y en caso de advertir algún tipo de maltrato, se tomen medidas inmediatas.

Sexta. Actualice el denominado Padrón de Menores de Edad del Consejo, a fin de conocer la situación que impera. Asimismo, se garantice el resguardo de todos los expedientes administrativos.

Aunque no están involucradas en esta Recomendación, pero tienen facultades para impedir repeticiones de hechos como el analizado, se hacen las siguientes peticiones:

Al licenciado Francisco Xavier V. Trueba Pérez, contralor del estado:

Instaure un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la licenciada Claudia Corona Marseille, José Luis Alejandro Ayala y del personal del Consejo Estatal de Familia que resulte responsable en estos hechos.

Al diputado presidente de la mesa directiva de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, doctor Raúl Vargas López:

Se le da vista del contenido de esta Recomendación a efecto de que la turne a las comisiones legislativas competentes con el fin de que se analice el marco normativo que rige a dicho organismo y se impulsen reformas de ley para evitar que se sigan presentando casos como este.

Se concede a las autoridades a las que se dirige esta propuesta de conciliación, un término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación, para que manifiesten si la aceptan o no.